

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION ACADEMICA CIENTIFICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA EN LO SUCESIVO LA "UDEG", REPRESENTADA POR EL RECTOR GENERAL, DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO Y EL SECRETARIO GENERAL, LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ, Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES MEDICO QUIRURGICAS DE LA REPUBLICA DE CUBA, EN LO SUCESIVO EL "CIMEQ", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. DOMINGO DIAZ DELGADO, SUBDIRECTOR DE DOCENCIA E INVESTIGACIONES; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA LA "UDEG":

- I.** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, México con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II.** Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III.** Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal;
- IV.** Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V.** Que el Secretario General conforme al artículo 40o. de la Ley Orgánica es responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la ley; y
- VI.** Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 975, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco, México.

DECLARA EL "CIMEQ":

- I.** Que es una Institución del Estado Cubano, constituido legalmente conforme a la Resolución No. 51 del 2 de julio de 1973 del Ministerio de Salud Pública y se encuentra registrado mediante la Escritura No. 217 del Ministerio de Justicia.
- II.** Que como señala el inciso primero de la Escritura No. 217, el CIMEQ es un Centro Médico docente e investigativo de alto nivel científico y según la Resolución No. 151 del Ministerio de Salud Pública, dentro de sus objetivos se encuentran:
 - 1.Desarrollar la atención médico-estomatológica integral de la más alta calidad científica.
 - 2.Desarrollar la docencia en todos los niveles.
 - 3.Realizar las investigaciones científico técnicas, acorde al nivel de desarrollo de la Institución.
- III.** Que el Dr. Domingo Díaz Delgado, en su carácter de Subdirector de Docencia e Investigaciones, tiene la facultad para suscribir el presente convenio, como lo acredita con la Resolución Ministerial No. 572 del año de 1991.
- IV.** Que señala para los efectos de este convenio como domicilio legal, el ubicado en Calle 216 y 11 B Reparto Siboney, Municipio Playa, ciudad Habana, Cuba.

DECLARAN LAS PARTES:

Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas en materia de salud, están conformes en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L A U S U L A S

- PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer las bases y criterios sobre los cuales la "UDEG" y el "CIMEQ", realizarán acciones conjuntas de colaboración dentro de las áreas de psicología, medicina y enfermería entre otras.
- SEGUNDA.** Ambas partes acuerdan que el presente convenio incluye, pero no esta limitado a las siguientes acciones:
- I.** Desarrollo de proyectos de investigación;
 - II.** Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposia, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural para ambas instituciones;

- III. Intercambio de personal docente e investigadores;
- IV. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común; y
- V. Las demás que acuerden las partes, para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes acuerdan que las propuestas de programas o proyectos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de cooperación, una vez signados por sus representantes institucionales.

CUARTA. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

QUINTA. Las partes convienen regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas y, lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelos entre otros), que pudieran llegar a derivarse de trabajos de investigación.

SEXTA. Las partes acuerdan que en el intercambio de personal docente y de investigación, cada una será responsable de cubrir los gastos de transporte aéreo internacional, de su personal, en tanto que la institución que los reciba será responsable de sufragar los costos de hospedaje, alimentación y transporte local necesarios para la ejecución de las actividades a desarrollar.

SEPTIMA. Los resultados obtenidos con los proyectos estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables en materia de derechos de autor y serán publicados conjuntamente por las instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo por escrito en contrario.

OCTAVA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la institución a la que fue asignado.

NOVENA. Cada una de las partes será responsable por los accidentes que sufra su personal y por los daños a su propiedad, independientemente del lugar donde éstos ocurran; y no entablará juicio ni presentará reclamación alguna en contra de la otra parte, a menos de que haya sido consecuencia de negligencia grave o conducta dolosa, en cuyo caso deberá cubrir la indemnización correspondiente de acuerdo a las leyes del país afectado.

DECIMA. En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad vigente en cada una de ellas.

DECIMA PRIMERA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los acuerdos específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

DECIMA SEGUNDA. Con el fin de llevar a cabo satisfactoriamente los objetivos de este convenio, la "UDEG" y el "CIMEQ" designarán a los responsables quienes se encargarán de su seguimiento y podrán proponer la suscripción de acuerdos específicos.

DECIMA TERCERA. El presente convenio, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia indefinida y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con seis meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los acuerdos específicos en desarrollo.

DECIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta de mutuo acuerdo.

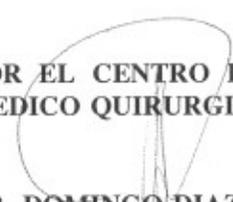
Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 29 días del mes de mayo de mil novecientos noventa y siete.

POR LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA


DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO
RECTOR GENERAL


LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO GENERAL

**POR EL CENTRO DE INVESTIGACIONES
MEDICO QUIRURGICAS**


DR. DOMINGO DIAZ DELGADO
SUBDIRECTOR DE DOCENCIA E
INVESTIGACIONES

TESTIGO


DR. JOSE FRANCISCO ESPINOZA CARDENAS
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR